

Compruebe la nueva retención que le debe aplicar su empresa

El **sueldo neto** de los asalariados aumentará cuando esta semana cobren la nómina de enero, que recoge por primera vez el efecto de la reforma fiscal aprobada el año pasado y que incorpora una reducción de los tipos y tramos del impuesto sobre la renta. Así, con el mismo salario bruto, la retribución neta será mayor este año que el anterior para la inmensa mayoría de contribuyentes. Según los cálculos elaborados por Hacienda, los cambios impositivos en el IRPF permitirán un ahorro de 3.366 millones este año, lo que provocará un incremento de la renta disponible de las familias. Moncloa confía en que ello impulse la demanda interna y el PIB, que podría avanzar a tasas superiores al 2% previsto actualmente en el programa de estabilidad.

Los encargados de calcular el tipo de retención son las empresas, aunque los **trabajadores deberían revisar bien su nómina** para comprobar que su tributación es correcta. En [este simulador](#) pueden comprobar, en función del sueldo bruto y de las condiciones personales, el tipo de retención de 2014 y el vigente a partir de este año. Es responsabilidad del trabajador informar a la empresa de factores que afectan al tipo de retención, como tener hijos. Si un contribuyente sufre una retención mayor de la que le corresponde, tendrá derecho a una mayor devolución cuando presente la declaración anual del IRPF entre abril y junio de 2016 respecto al ejercicio 2015.

Un trabajador sin hijos que gane 22.726 euros –el **sueldo medio según el INE**– sufre hoy un tipo de retención del 15% y su sueldo neto –tras descontar los 1.443 euros por cuotas sociales– suma 17.874 euros al año o 1.489,5 euros al mes. A partir de enero, en la nómina de este empleado el tipo de retención se fijará en el 13,59% y el sueldo anual subirá en 320 euros, hasta los 18.194,4 euros al año. El sueldo mensual aumentará en 26,7 euros y quedará en 1.516,2 euros mensuales. Supone un incremento del salario del 1,79%. Si se ve por el lado del pago de impuestos, este contribuyente abonará por IRPF 3.088,46 euros, un 9,4% menos que ahora. La mayoría de contribuyentes ganarán entre 20 y 35 euros más al mes.

El Gobierno defiende que la reforma fiscal beneficia más a las rentas bajas. Y hace hincapié en que los trabajadores mileuristas que ganan hasta 12.000 euros anuales no deberán tributar ahora por el impuesto sobre la renta y, por lo tanto, no sufrirán ningún tipo de retención. Hasta 2014, ello también era así para aquellos **trabajadores con salarios por debajo de los 11.162 euros**. Un empleado que gana 12.000 euros sufría en 2014 un tipo de retención del 2,66%, un porcentaje que a partir de este año desaparecerá. Ello supone un ahorro de 26,6 euros al mes.

En cualquier caso, hay que tener en cuenta que la rebaja fiscal que entra ahora en vigor implica en buena medida revertir la subida que aprobó el propio Gobierno en diciembre

de 2011 y que afectó especialmente a las rentas muy elevadas. El tipo marginal máximo subió siete puntos, del 52% al 56%, y el mínimo pasó del 24% al 24,75%. Por ejemplo, un alto ejecutivo que gana 250.000 euros al año verá cómo su tipo de retención pasa del 44% al 41,92%, ello se traduce en un incremento del sueldo neto del 3,8%, un porcentaje superior al ahorro para las rentas bajas o medias.

Con la **reforma fiscal**, el número de tramos del IRPF se reducen de siete a cinco y el tipo mínimo baja del 24,75% al 20%, mientras que el gravamen máximo pasa del 52% al 47%. El próximo año, cuando entre en vigor la segunda fase de la reforma fiscal, los tipos se moverán entre el 19% y el 45%.

Las empresas no tienen en cuenta la legislación autonómica para calcular el tipo de retención. Ello facilita la gestión. La normativa de la comunidad de residencia se aplica cuando el contribuyente presenta la **declaración anual del IRPF**. Así, los contribuyentes que vivan en autonomías que mantienen tipos inferiores al Estado, como es el caso de Madrid, tendrán derecho a una mayor devolución. En cambio, los residentes en Cataluña o Andalucía, cuyos tipos impositivos se mantienen por encima de la media, especialmente para rentas bajas y medias, tendrán más posibilidades de que su liquidación les salga a pagar.

Pensionistas

La reforma del IRPF también afecta a los jubilados, cuyas pensiones tributan por el IRPF. Así, los cobros mensuales de la Seguridad Social se incrementarán por dos vías. Por la revalorización del 0,25% aprobado por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado para 2015 y, en segundo lugar, y más importante, por la rebaja del IRPF. En 2014, la pensión bruta media ascendía a 1.008 euros en 14 pagas, es decir, 14.112 euros. Este importe se incrementará un 0,25%, hasta los 1.010,52 euros. Tras aplicar la retención correspondiente, la pensión mensual se quedaba en 935,52 euros al mes y, partir de 2015, será de 963,03. Un incremento del 2,94% o 27,5 euros más al mes.

En cambio, los jubilados que cobran la pensión mínima se beneficiarán de la revalorización del 0,25%, pero no de la rebaja del IRPF. Ello es así porque el importe es muy reducido y, por lo tanto, ya en 2014 estaba libre de tributación. Por ejemplo, la pensión mínima para un jubilado de 65 años con cónyuge a cargo ascendía en 2014 a 780,9 euros, cifra que aumenta un 0,25%, hasta los 782,9 euros.

Impuestos negativos

Se conocen como impuestos negativos los pagos que realiza Hacienda directamente a las cuentas de los contribuyentes. Hasta 2014, esta figura estaba vigente para las mujeres trabajadoras que tenían derecho a un pago de 1.200 euros anuales a razón de 100 euros al mes en el momento de tener un hijo. Ahora, la casuística se amplía a familias numerosas o con hijos o ascendientes con discapacidad. Los impuestos negativos no se tienen en cuenta a la hora de determinar el tipo de retención.

Para acceder a las ayudas es necesario estar trabajando, es decir, realizar una actividad por la que se cotice a la Seguridad Social o mutualidad alternativa. La ayuda está, por otra parte, limitada al total de cotizaciones devengadas cada anualidad. Es decir, no se pueden cobrar los 1.200 euros si no se cotiza por esta cantidad. El impuesto negativo se puede reclamar desde el 7 de enero a través de la [página web de la Agencia Tributaria](#).

Cómo se calcula el tipo de retención

El cálculo del tipo de retención requiere de un conjunto de operaciones. El primer paso es calcular la base de retención, es decir, el importe sobre el que se aplicarán los tipos impositivos y los tramos. Se trata de una mera resta. Al sueldo bruto anual del contribuyente debe descontarse las aportaciones a la Seguridad Social (el 6,35% del salario bruto con carácter general) y las reducciones que figuran en la normativa.

Por ejemplo, para un salario de 32.000 euros, la base de retención será el resultado de restar a esa cifra 2.032 euros por cotizaciones y la reducción fiscal de 2.000 euros que contempla la Ley del IRPF. Ello da un importe de 27.968 euros, que es la cuantía que va a la tarifa y tramos del impuesto. Los primeros 12.450 euros tributan al 20%; de 12.450 hasta 20.200, al 25%, y el resto, al 31%. Así, la cuota para este contribuyente asciende a 6.835,8 euros. A este importe debe restarse el 20% (tipo del primer tramo) del mínimo personal, que para un contribuyente sin hijos alcanza los 5.550 euros. La cuota definitiva a pagar queda en 5.725 euros, que dividido entre el salario bruto da como resultado un tipo de retención del 17,89%.

El solicitante tendrá que cumplimentar un modelo y presentarlo de forma electrónica a través de los sistemas cl@ve o PIN 24h. La solicitud también se podrá formalizar a partir de esa fecha en el teléfono 901 200 345. Las ayudas se podrán solicitar también de forma presencial, a partir del 3 de febrero, en las oficinas de la Agencia Tributaria.

Fuente: [Expansión](#), 28/01/2015.

¿Cómo se notifica por edictos a partir del 1 de junio?

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa modifica la regulación de la notificación por edictos.

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa modifica la regulación de la notificación por edictos, por tanto se hace necesario diferenciar el régimen aplicable hasta el 31 de mayo y a partir del 1 de junio de 2015, momento en que entrará en vigor la Ley.

Régimen aplicable hasta el 31 de mayo de 2015

Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a través del cual se deba practicar la notificación, o bien, cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se debe hacer por medio de **anuncios** en el tablón de edictos del ayuntamiento en su último domicilio, en el BOE, boletín de la comunidad autónoma o de la provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Los **requisitos materiales** de la notificación por anuncios o edictos son los mismos que se exigen a las notificaciones personales, en cuanto al contenido de las mismas, por lo que han de rechazarse meros extractos del contenido de los actos así comunicados.

No obstante, cuando se aprecie que la notificación por medio de anuncios **lesiona derechos o intereses legítimos**, la publicación en el diario oficial se debe limitar a una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados pueden comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Como regla general, la notificación edictal se efectúa mediante **publicación doble**:

- en el BOE o, según su régimen, en el periódico oficial respectivo; y
- en el tablón de anuncios del ayuntamiento o consular, en su caso, potestativamente, según el régimen aplicable.

Régimen aplicable a partir del 1 de junio de 2015

En el régimen aplicable a las notificaciones que se practiquen desde el 1 de junio de 2015, aun en procedimientos incoados con anterioridad, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a través del cual se deba practicar la notificación, o bien, cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se debe hacer por medio un **anuncio en el BOE**; previamente y con carácter facultativo, las Administraciones públicas pueden publicar un anuncio en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia, tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado, del consulado o sección consular de la embajada correspondiente o en los tabloneros indicados en el artículo 12 de la Ley 11/2007.

Con carácter adicional, y no sustitutivo de los anteriores trámites, las Administraciones públicas pueden establecer **otras formas de notificación** complementarias a través de los restantes medios de difusión; fundamentalmente en prensa escrita.

Fuente: [El Derecho](#), 29/01/2015.

AENOR presenta la primera norma para las ciudades inteligentes

AENOR (Asociación Española de Normalización y Certificación) ha publicado la primera Norma para las Ciudades Inteligentes, la UNE 178301 sobre Datos Abiertos (Open Data), que establece los requisitos para la reutilización de estos datos elaborados o custodiados por el sector público.

La norma UNE 178301 Ciudades Inteligentes. Datos Abiertos (OPEN DATA), es la primera norma que establece un conjunto de requisitos, para la reutilización de Datos Abiertos u Open Data elaborados o custodiados por el sector público, en el ámbito de las Ciudades Inteligentes.

Los datos abiertos establecen mecanismos de transparencia y mejoran la interoperabilidad entre la Administración y entidades colaboradoras, aumentando así la rapidez, el acceso a la información y, por tanto, la inteligencia de las ciudades.

La UNE 178301 facilita la reutilización de los datos elaborados o custodiados por el sector público (open data) a los beneficiarios de esa información, como son las empresas proveedoras de servicios públicos o los ciudadanos, teniendo en consideración la aplicación de la ley de protección de datos de carácter personal.

Además sirve de referencia a la Administración en la implantación y gestión de proyectos de datos abiertos.

Por otro lado, evalúa la madurez del proyecto de datos abiertos de la ciudad inteligente, gracias a indicadores y métricas relativos a sostenibilidad, calidad, eficacia y eficiencia del proyecto.

AENOR, en colaboración con la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI) del Ministerio de Industria, Energía y Turismo ha desplegado el Comité Técnico de Normalización AEN/CTN 178 “Ciudades inteligentes”. Desarrolla una estrategia de normalización para ciudades inteligentes y de esta forma ayuda a abordar las cuestiones relacionadas con su desarrollo.

La norma constituye la primera de una serie de documentos que permitirán a las ciudades evolucionar transformándose en ciudades inteligentes, en ciudades que aplican las TIC. De esta forma, mejora la calidad de vida y la accesibilidad de sus habitantes y asegura un desarrollo sostenible económico, social y ambiental que crece permanentemente.

Fuente: [Portal de Administración Electrónica](#), 28/01/2015.

Los grandes ayuntamientos de España incrementan en más de 10 puntos su transparencia con respecto a 2012

La puntuación media que han obtenido los ayuntamientos de España de más de 60.000 habitantes en distintas áreas de transparencia en el año 2014 se ha incrementado en más de 10 puntos con respecto a la media alcanzada en el año 2012, según un estudio elaborado por Transparencia Internacional España (TI).

Así lo ha puesto de manifiesto este miércoles esta Organización No Gubernamental (ONG) durante la presentación en Madrid del índice de Transparencia de los Ayuntamientos (ITA) del año 2014 que se elabora cada dos años para medir el nivel de transparencia de los 110 mayores ayuntamientos de España que reúnen más de la mitad de la población española.

El estudio refleja la "clara apuesta" de los ayuntamientos por la transparencia ya que la media general que los 110 municipios han obtenido en 2014 85,2 puntos sobre 100 frente la puntuación de 70,9 que consiguieron en el estudio anterior realizado en 2012. Según ha recalcado el presidente de TI, Jesús Lizcano, los consistorios han ido mejorando en transparencia y ha recordado que en el año 2012 consiguieron 70,2 puntos sobre 100; y 64,0 y 52,1 puntos en 2009 y 2008 respectivamente.

PRIMER PUESTO PARA 19 AYUNTAMIENTOS

En el informe de 2014, hay 19 ayuntamientos que han obtenido la máxima puntuación posible de 100 puntos y, por ello, comparten el primer puesto del ranking. Entre ellos destacan los consistorios de Barcelona, Bilbao, Guadalajara, Palma de Mallorca, Málaga, Oviedo o San Sebastián.

En este sentido, la organización ha subrayado que en el estudio anterior de 2012 fueron ocho los ayuntamientos que alcanzaron la máxima puntuación mientras que en el año 2010 los consiguieron seis consistorios. En el 2008, sólo la ciudad de Bilbao logró un sobresaliente (90 o más puntos).

En la edición de 2014 de este índice, hay 62 corporaciones locales que han alcanzado la calificación de sobresaliente, entre ellas, Madrid, Málaga y Sevilla; y un total de 102 ayuntamientos han aprobado (más de 50 puntos pero menos de 90) mientras que en el año 2012 aprobaron 87.

8 CONSISTORIOS NO APRUEBAN

Por otro lado, un total de ocho ayuntamientos han alcanzado las peores puntuaciones, especialmente, los ayuntamientos de Granada, con un 28,8 sobre 100, Almería, con un 30,0 y Badajoz, con un 32,5. Tampoco llegan al aprobado los consistorios de Jaén (37,5), Teruel (38,8), Telde (42,5), Pontevedra (43,8) y Elche (47,5).

El presidente de TI ha enfatizado que este estudio es "geográfico" y que "no quiere decir mucho políticamente" porque dentro de una misma comunidad autónoma hay muchos ayuntamientos de "muchos colores políticos". En esta misma línea se ha pronunciado Jesús Sánchez Lambás, vicepresidente segundo de la Fundación Ortega-Marañón, que ha señalado que "la transparencia no tiene un sesgo político".

Asimismo, Lizcano ha afirmado que no existe una correlación entre la transparencia y la corrupción, insistiendo en que las mejores puntuaciones las han obtenido los ayuntamientos que "han trabajado" para ello: "La variable es más el interés de los ayuntamientos", ha remachado.

Por otro lado, por el género de los mandatarios, los ayuntamientos gobernados por alcaldesas han alcanzado puntuaciones medias "poco" superiores a los gobernados por alcaldes: un 88,6 sobre 100 frente al 84,2.

Para medir la transparencia, la organización ha utilizado un conjunto de 80 indicadores, divididos en seis áreas de transparencia. Entre otras, TI ha destacado el incremento de la transparencia en el área económico financiera, que este año tiene una puntuación media de 90 puntos sobre 100.

PORTAL WEB DE TRANSPARENCIA

Además, el estudio pone de relieve la mayoría cumple con los requisitos que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno que entró en vigor el pasado mes de diciembre y, en concreto, "casi la totalidad" de las corporaciones locales más grandes han creado ya un portal de la transparencia en su página web.

Eso sí, Lizcano ha recordado que hasta diciembre de 2015 no será obligatorio para los municipios y las Comunidades Autónomas el cumplimiento de la ley de transparencia del Gobierno de Mariano Rajoy y que por el momento sólo lo es para la Administración central.

De manera más concreta, la organización TI destaca la mejora que se ha producido en el área que analiza los indicadores de transparencia de la ley que el actual Ejecutivo ha puesto en marcha, en la que el incremento "ha sido superior a 23 puntos" ya que la puntuación media en este área ha pasado de los 57,4 puntos sobre 100 en 2012 a los 81,2 en 2014.

"TODO LO QUE SE MIDE MEJORA"

Para Lizcano es "importante" que las instituciones públicas "se hayan convencido de la firme demanda de la ciudadanía de que sean transparentes". En este sentido, ha hecho hincapié en la labor de TI ya que evaluarlas todos los años para propiciar la mejora y el acceso a la información que es un "derecho" de los ciudadanos.

Por su parte, el patrono vitalicio de la Fundación Ortega-Marañón, Antonio Garrigues Walker, cree que el aumento del nivel de transparencia en los consistorios españoles "demuestra que todo lo que se mide mejora, y aquello que no se mide empeora". Además, ha recordado la existencia de una "demanda sociológica" de transparencia especialmente en los ayuntamientos por ser la institución pública más cercana al ciudadano.

"Los niveles de transparencia son cada vez más altos y eso no hay fuerza ni política ni no política que pare ese deseo permanente y creciente" de la sociedad, ha concluido Garrigues, advirtiendo de que en el periodo electoral que va a comenzar el "derecho a mentir" está establecido.

Lizcano, que ha manifestado que cada año se endurecen los criterios del índice, ha señalado que el objetivo de su estudio es animar a las corporaciones locales a publicar información: "Creemos que con transparencia hay menos corrupción", ha dicho Lambán al respecto.

Fuente: [La administración al día](#), 30/01/2015.

